

## RESOLUCIÓN

Número:

**Referencia:** EX-2021-02137337- -UBA-DME#REC Se llama a concurso especial para el otorgamiento de un incentivo a la Investigación orientado a estudiantes de carreras de grado de esta Universidad con motivo de los festejos por los 200 años de la UBA.

## **VISTO**

La celebración de los 200 años de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES y la reglamentación de becas de investigación para estudiantes y graduados de esta Universidad, aprobada por la Resolución (CS) Nº 5134/08 que establece el Reglamento de Becas de Investigación y las resoluciones (CS) Nº 5327/08 y Nº 5762/12 que lo modifican, y

## **CONSIDERANDO**

Que el compromiso histórico de esta universidad con la actividad científica y tecnológica está ratificado por el impacto que la misma tiene a nivel nacional y global.

Que es inherente a los objetivos de esta Universidad propender al desarrollo de la actividad científica sobre todo en las etapas iniciales de cada estudiante universitario aun antes de graduarse, al fomento de la investigación en áreas vinculadas con la innovación tecnológica, el desarrollo social y a la formación de investigadores de máxima calidad académica.

Que la formación de investigadores en la etapa de sus estudios de grado es el inicio de la consolidación del desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica

y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que es oportuna la realización de una convocatoria especial asociada a la celebración de los 200 años de la Universidad de Buenos Aires, para el apoyo a la investigación en estudiantes de esta universidad, fomentando una conexión entre esta situación y el lema sobre el cual se están construyendo los festejos, relacionados con "200 años formando futuro".

Que es necesario, para la presentación de cada postulante, el cálculo promedio de las calificaciones de la carrera incluya el Ciclo Básico Común para las/os postulantes.

Lo aconsejado por la Comisión conjunta de Investigación Científica y Tecnológica y de Presupuesto.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 31 de marzo de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso especial para el otorgamiento de un incentivo a la Investigación orientado a estudiantes de carreras de grado de esta Universidad con motivo de los festejos por los 200 años de la UBA. Las presentaciones deberán estar orientadas, cada una en su área de conocimiento en temas de investigación estratégicos para el desarrollo del país

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la cantidad de beneficiarios en el presente concurso sea de aproximadamente 200 en total, y una adjudicación de 15 becas por unidad académica. La duración de la misma para cada estudiante será de 12 meses.

ARTÍCULO 3°.- Podrán postularse en este concurso estudiantes de hasta TREINTA (30) años de edad, definido al momento de vencimiento del plazo de inscripción; y tener al momento de la convocatoria entre el CINCUENTA (50) y el NOVENTA PORCIENTO (90%) de las materias de su carrera aprobadas, incluyendo las del Ciclo Básico Común.

ARTÍCULO 4°.- Al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de las becas adjudicadas se otorgarán a postulantes cuya dirección esté a cargo de un investigador o investigadora menor de CUARENTA Y CINCO (45) años con título de doctor o magister y en sus antecedentes sólo podrá haber dirigido hasta DOS (2) becas de investigación para estudiantes y UNA (1) beca de investigación de postgrado en sus diferentes formatos.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los cargos docentes del director o la directora de los postulantes en este concurso deberán ser regulares rentados según las especificaciones establecidas en el Reglamento de Becas. Se admitirán docentes con

cargos rentados interinos que se hayan inscripto a concurso, y como límite de antigüedad de este concurso será TRES (3) años entre la fecha de presentación al concurso y la fecha de cierre de la convocatoria; por lo tanto, no podrán participar como directores en la presente convocatoria, docentes con concursos no sustanciados de antigüedad mayor a los TRES (3) años.

ARTÍCULO 6°.- El período de inscripción abrirá el 19 de abril y cerrará el 7 de mayo de 2021. La solicitud se deberá entregar en la Secretaría de Investigación, o equivalente, de la Unidad Académica y de los Hospitales Universitarios, en el cual el director tenga su lugar de trabajo. En todos los casos deberá contar con la conformidad de la máxima autoridad del área de investigación de la unidad académica.

ARTÍCULO 8°.- Quienes se postulen en el marco de la presente convocatoria, no podrán participar del llamado a concurso de esta Universidad para el otorgamiento de las becas estimulo del llamado anual.

ARTÍCULO 9°.- Cada director o directora podrá presentarse para dirigir solo UNA (1) postulación. En cada proyecto de investigación acreditado de esta universidad se podrá presentar hasta UNA (1) postulación.

ARTÍCULO 10.- Se aceptarán postulaciones incorporados a proyectos de investigación acreditados con financiamiento o con estipendio de sostenimiento, por la Universidad de Buenos Aires en el marco de sus Programaciones Científicas UBACYT y en otros proyectos que se desarrollen en el marco de esta Universidad, aunque no estén incluidos en las programaciones científicas. En los casos que corresponda, en función de los individuos o poblaciones bajo estudio, las postulaciones deberán contar con la intervención del Comité de Ética. En todos los casos, quien se postule como director o directora deberá garantizar que contará con los recursos necesarios para la ejecución de las actividades de su postulante, adjuntando a la presentación una carta compromiso, cuya viabilidad será objeto de evaluación. Del mismo modo, en caso de adjudicación, el director o directora deberá informar, durante el período de duración de la misma, cambios que pudieran impactar o comprometer la ejecución de las actividades programadas.

ARTÍCULO 11.- Tanto el postulante como el director o directora de la beca, deberán participar en el mismo proyecto de investigación y compartir el mismo lugar de trabajo que deberá ser en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires. Dicha condición deberá certificarse por el director y por la Unidad Académica respectiva.

ARTÍCULO 12.- Las postulaciones deben ser presentadas a través de la plataforma digital SIGEVA-UBA, o en el modo definido por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires y en una copia en formato impreso o digital, de acuerdo con las pautas establecidas por la misma secretaría. La documentación impresa se presentará ante la Secretaría de Investigación (o la equivalente que sea responsable de estas actividades) de la Unidad Académica en donde esté radicado el

lugar de trabajo del director, la que deberá acreditar con sello y firma la conformidad de la sede física y luego la remitirá digitalmente a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires. El director deberá incluir en la presentación:

- Los trabajos publicados en los últimos CUATRO (4) años.
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. realizados durante los últimos CUATRO (4) años no incluidos en el punto anterior
- Resultados de actividades de transferencia
- Resultados de propiedad intelectual incluyendo patentes en trámite o concedidas, derecho de autor, modelos de utilidad en los últimos CUATRO (4) años.
- Formación de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 13.- Los postulantes adjudicados en este concurso tomarán posesión el 1º de septiembre de 2021, fecha en la cual deberán cumplir las condiciones establecidas en la presente resolución y en el Reglamento de Becas vigente, Resolución (CS) Nº 5134/08 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 14.- La evaluación de las presentaciones será realizada por comisión ad hoc, de acuerdo con las modalidades que determine para tal fin la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad. La distribución de puntajes máximos por ítem será la siguiente:

Ítem	Puntaje máximo
Antecedente académicos y científicos del postulante	45
Plan de trabajo del postulante	25
Antecedentes del director	30

ARTÍCULO 15.- El estipendio recibido por los adjudicatarios en este programa será de pesos QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$15.830) o el valor actualizado si correspondiese.

ARTÍCULO 16.- Establecer que los resultados obtenidos en el marco del presente llamado, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales, los cuales deberán ser informados en la postulación. Los recursos que origine y la

comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación. Los docentes, los investigadores y los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Buenos Aires, independientemente de su categoría y/o dedicación y del lugar en que desarrollen su actividad, deberán citar en todas sus publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, su filiación institucional según se detalla en la Resolución (CS) Nº 6157/16.

ARTÍCULO 17.- Los gastos que demande la asignación comprendidas en la presente convocatoria serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente y quedarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 18.- La ejecución de este concurso y en todo lo que no se oponga a esta Resolución, se desarrollará en el marco del Reglamento de Becas vigente, Resolución (CS) Nº 5134/08 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a la/os interesada/os, a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Ciencia y Técnica y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.